



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

443



BUENOS AIRES, 21 OCT 2013

VISTO el Expediente N° S05:0513907/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo de Financiación de la Acción Cooperativista", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7 y 29, inciso d) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia, y el Artículo 29, inciso d) de la Ley N° 19.800 dispone que se deberán

MAGYP
PROYECTO
30239

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



443

propiciar sistemas de producción y comercialización cooperativa entre los productores tabacaleros.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Fondo de Financiación de la Acción Cooperativista", integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" se atenuará el impacto de los gastos de la venta al exterior de tabaco, disminuyendo el costo y aumentando la competitividad de la Cooperativa.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LIMITADA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

MAGYP
PROYECTO
30238

Handwritten signature and initials

Handwritten signature



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

443



Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo de Financiación de la Acción Cooperativista", por un monto total de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se utilizará para el financiamiento del proceso industrial de tabaco y de los derechos de exportación para los Ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será transferida de la siguiente manera: PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) en el Ejercicio Financiero 2013, PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) en el Ejercicio Financiero 2014, PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) en el Ejercicio Financiero 2015 y PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) en el Ejercicio Financiero 2016.

ARTÍCULO 4°.- La transferencia de la suma correspondiente al Ejercicio Financiero 2013, aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Fondo de Financiación de la Acción Cooperativista", será transferida al organismo responsable de acuerdo a su solicitud.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de las sumas correspondientes a los Ejercicios Financieros 2014, 2015 y 2016, aprobadas por el Artículo

MAGYP
SECRETARÍA
30233

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

443



1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Fondo de Financiación de la Acción Cooperativista", serán transferidas al organismo responsable luego de recibidas, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las rendiciones de aplicación de los fondos enviados, correspondientes a los ejercicios financieros inmediatamente anteriores.

ARTÍCULO 6°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 7°.- El organismo ejecutor será la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LIMITADA.

ARTÍCULO 8°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos correspondientes al Ejercicio Financiero 2013 mencionados en el Artículo 2° de la presente resolución, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación de la rendición de los recursos transferidos para el Ejercicio Financiero 2013, no se hubiese solicitado la transferencia total de los recursos correspondientes al Ejercicio Financiero 2014 para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

30239



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

443



ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación de la rendición de los recursos transferidos para el Ejercicio Financiero 2014, no se hubiese solicitado la transferencia total de los recursos correspondientes al Ejercicio Financiero 2015 para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación de la rendición de los recursos transferidos para el Ejercicio Financiero 2015, no se hubiese solicitado la transferencia total de los recursos correspondientes al Ejercicio Financiero 2016 para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos tanto del Ejercicio Financiero 2013 como de los Ejercicios Financieros 2014, 2015 y 2016, para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para su uso en la ejecución de otros proyectos. ✓

30238

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Sucursal Jujuy Casa Central del Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 17.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-203-0000019440-6 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Jujuy, cuyo titular es la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LIMITADA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 443

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

30.2.39